

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2485/2026	La Junta de Gobierno Local	24/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO URGENTE. Expediente 2485/2026. Propuesta de aprobación de la convocatoria y bases reguladora para la concesión de una subvención destinada a estudiantes de Teulada que hayan cursado estudios reglados de enseñanza no obligatoria fuera del municipio durante el curso 2025-2026.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
-----------	-----------------------------	-----------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Teulada pretende favorecer a todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Teulada que realicen **estudios reglados de enseñanza no obligatoria (universitarios, bachillerato, enseñanzas artísticas profesionales y superiores, ciclos formativos de grado medio o superior) fuera del municipio de Teulada**, todo ello con independencia de las ayudas que directa o indirectamente subvencionen la misma finalidad, incluidas las becas generales de estudios.

Esta propuesta tiene como finalidad aprobar la convocatoria de las subvenciones relativas a los mencionados estudiantes y la bases reguladoras para la concesión de las mismas.

Considerando que las mencionadas ayudas se encuentran incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Teulada y dentro del marco jurídico establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3891 de 2 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 21 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Prevía declaración de **urgencia** aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la subvención destinadas a estudiantes de Teulada que hayan cursado estudios reglados de enseñanza no obligatoria fuera del municipio durante el curso 2025-2026.



SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, adjuntas a la presente propuesta.

TERCERO.- Autorizar los créditos presupuestarios de la aplicación 3200.48004 del Presupuesto de Gastos, para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, por un importe máximo de 10.000€ (Fase A).

CUARTO.- Publicar este acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE,
PARA EL CURSO 2025/26, PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA REGLADA
(UNIVERSITARIOS, DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y
SUPERIOR) QUE NO PUEDAN REALIZARSE EN TEULADA**

1. Objeto de la convocatoria y beneficiarios

Tiene por objeto convocar subvención en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individualizadas al transporte, para personas que estén empadronadas en el municipio de Teulada y que durante el curso 2025/2026 han estudiado enseñanzas regladas que no puedan realizarse en el mencionado municipio (universitarias, de bachillerato o ciclos formativos de grado medio y superior).

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios realizados en línea o de forma telemática.

2. Requisitos

2.1. Las personas que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No superar los 30 años de edad. Se establece este período de edad ya que la vulnerabilidad económica ofrece valores más elevados hasta los 30 años.
2. Estar empadronadas en el municipio de Teulada en el momento de la presentación de la solicitud.
3. Demostrar documentalmente que se ha realizado íntegro el curso 2025/2026.
4. Hallarse la persona beneficiaria de la ayuda al corriente de los pagos o de la obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Teulada.
5. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
6. Todos los miembros empadronados (a partir de 16 años cumplidos), deben disponer de documentación acreditativa de su identidad que permita poder obtener datos fiscales.

3.- Cálculo de la renta de la unidad familiar a efectos de la ayuda



3.1. Son miembros computables de la unidad familia TODAS aquellas personas que tengan relación de parentesco que estén empadronadas en el domicilio habitual del/a alumno/a considerado/a éste/a como persona interesada.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable cualquier persona que conviva y esté empadronado/a en el domicilio del/a interesado/a y no se pueda justificar alquiler de piso compartido.

A tal efecto, el centro gestor solicitará al departamento correspondiente del Ayuntamiento el padrón colectivo del/la alumno/a como persona interesada.

3.2. Todas las personas, a partir de 16 años, que aparezcan en el padrón colectivo, **deben firmar** en la solicitud (Anexo) para **autorizar** al órgano gestor para obtener los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a que se refieren las presentes bases.

3.3. La acreditación de la fuente regular de ingresos se realizará por medio de:

1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Teulada. En caso de no poder obtener esta información, corresponderá a la persona interesada o representante, la aportación de la misma. En ausencia de dicha información, no se podrá conceder la ayuda solicitada.
2. Si la persona interesada no hubiera presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligada, realizará una declaración responsable de ello, de acuerdo con el modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de las rentas percibidas.

4. Criterios de valoración

4.1. El art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite el prorrateo cuando la suma de las ayudas solicitadas supera el crédito disponible. Se utilizará, por lo tanto, para la valoración de las ayudas un sistema de prorrateo proporcional. La misma Ley en su art. 8 consagra los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de recursos.

El sistema de prorrateo proporcional al resultado de la valoración garantiza que la totalidad del crédito consignado en la aplicación 3200.48004 beneficia al conjunto de solicitantes que acreditan los requisitos establecidos, distribuyendo el esfuerzo presupuestario en función del grado de necesidad de cada beneficiario. Este mecanismo satisface los principios de eficacia —al lograr el objetivo de cobertura universal del colectivo— y de eficiencia —al priorizar la asignación en proporción a los factores de vulnerabilidad y distancia objetivamente valorados—, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Utilizando este sistema de **prorrateo proporcional**, las ayudas se concederán según la puntuación de acuerdo a los siguientes **criterios de valoración**:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTO S
UNIDAD FAMILIAR	



Familia numerosa	Especial	2,00
	General	1,00
Familia monoparental		1,00
DISCAPACIDAD		
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%		1,50
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%		1,00
DISTANCIA ENTRE EL DOMICILIO FAMILIAR Y EL CENTRO DE ESTUDIOS		
Hasta 30 kilómetros		2,00
De 31 a 70 kilómetros		3,00
Más de 70 kilómetros		5,00
ECONÓMICOS (Renta per Cápita Anual)		
Hasta 5.000 €		8,00
De 5.001 a 9.000 €		6,00
De 9.001 a 11.000 €		4,00
De 11.001 a 13.000 €		2,00
Más de 13.000 €		0,00

En cada solicitud se obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todas las personas que hayan solicitado la ayuda y cumplan los requisitos. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos.

5. Concepto presupuestario e incompatibilidad con otras ayudas

5.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48004 del presupuesto del Ayuntamiento de Teulada por un importe máximo de 10.000 €.

5.2. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención total en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones o ayudas, supere el coste efectivo del transporte para el estudiante, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

6. Procedimiento de concesión

6.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Educación, que examinará y evaluará las solicitudes, que serán presentadas mediante el modelo recogido en el anexo 1. Se examinarán para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña la



documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario a la persona solicitante para que, en el **plazo de diez días subsane y/o complete** los documentos o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá a su archivo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizadas estas comprobaciones, la Comisión de Valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor. La Comisión de Valoración estará compuesta por: el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue, un miembro de Secretaría y dos vocales funcionarios de la Concejalía de Educación.

6.2. La Concejalía de Educación elevará propuesta para que por el órgano competente se apruebe la concesión de la ayuda correspondiente y el pago a las personas beneficiarias que hayan sido informadas favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente resolverá la convocatoria haciendo constar de manera expresa la relación de personas que han solicitado la beca y a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la mismas.

6.3. El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

6.4. El **plazo máximo** para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

7. Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes

7.1. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía (concejalía Educación) según Anexo a estas bases, y se presentarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento en la página web <http://www.teuladamoraira.com.es> (Trámites Destacados).

En el **apartado C** de la instancia deberán constar los datos personales (nombre completo y DNI/NIF /NIE) y la firma de TODAS las personas empadronadas (que hayan cumplido los 16 años y en adelante) según se ha definido en el punto 3 de las presentes bases.

7.2. Deberán acompañar a la **solicitud** los siguientes **documentos**:



a. Copia del DNI/NIF/NIE de la persona física interesada y, en su caso, de la persona física representante (en su defecto, copia de cualquier documento acreditativo de la identidad con el que se puedan obtener datos fiscales necesarios para tramitar la ayuda).

b. Ficha de terceros (Datos bancarios), según formulario disponible a través de la sede electrónica o en el SIT del Ayuntamiento, y en que ha de constar el código IBAN y el código BIC de la cuenta. El titular de la cuenta tendrá que ser el/la estudiante para el que se solicita la ayuda, o la persona representante, en caso de ser menor de edad.

La ficha de terceros será obligatoria únicamente en el caso de que se solicite la ayuda por primera vez o de que la persona beneficiaria desee modificar sus datos respecto a la última convocatoria.

c. En el caso de ser familia numerosa y/o familia monoparental, documentación acreditativa de la situación (título de familia numerosa y/o monoparental vigente).

d. En caso de miembro/s de la unidad familiar con discapacidad será necesario presentar la documentación acreditativa expedida por el órgano competente.

e. En el caso de haber recibido otra beca o ayuda compatible con la presente, se aportará declaración responsable en que conste la convocatoria de la misma y el importe concedido, así como los documentos justificativos del coste efectivo del transporte objeto de la convocatoria.

f. Certificado del centro educativo de las notas de final de curso 2025/2026 o, en su defecto, boletín de notas del mismo. En el documento que se presente tendrá que constar necesariamente el nombre completo y/o número de DNI/NIE del/de la estudiante y el curso académico a que pertenece (2025-2026).

g. En caso de estar realizando estudios universitarios diferentes al grado, documento acreditativo de la oficialidad del título.

h. Declaración responsable de no tener la obligación de declarar por el IRPF, en su caso, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas por la persona solicitante y su unidad familiar.

i. Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Teulada, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

Toda la documentación presentada ha de estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.



7.3. El plazo para la presentación de solicitudes y la justificación, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

7.4. La ayuda se hará efectiva tras la resolución por el órgano competente mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el formulario de toma de datos de tercero, presentada en el momento de la solicitud.

8. Publicidad y criterios de adjudicación

8.1. Las presentes normas reguladoras, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la página web oficial del Ayuntamiento de Teulada, <http://www.teuladamoraira.com.es> y en cualesquiera otros medios de comunicación que, en su caso, permitan la mayor difusión de la convocatoria, al objeto de su sometimiento a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de presentar alegaciones o reclamaciones, en caso de no formularse se considerarán aprobadas definitivamente.

8.2. La documentación presentada, así como los datos facilitados por las personas solicitantes se integrarán en un fichero informatizado cuya titularidad es del Ayuntamiento de Teulada, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pudiendo las personas interesadas ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Teulada, domiciliado en Avda. Santa Catalina, 2, C.P. 03725, de Teulada (Alicante).

9. Justificación de la ayuda concedida

9.1. Dada la naturaleza del gasto subvencionado —desplazamientos diarios en transporte público o privado durante el curso escolar—, la acreditación del coste real de cada desplazamiento resultaría desproporcionadamente gravosa para el beneficiario e incompatible con el principio de eficacia en la gestión. En consecuencia, al amparo del artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación del gasto se realizará mediante el sistema de prorrateo proporcional tal como se indica en el punto 4.1. La concurrencia de la situación se acredita mediante la documentación que demuestra haber cursado los estudios que han requerido un desplazamiento fuera del municipio.

9.2. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste estándar así calculado, garantizándose el cumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

10. Legislación aplicable

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras se estará a lo determinado por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teulada, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios, aprobado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2021 y publicado en el BOPA n.º 186 de 29 de septiembre de 2021, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuantas disposiciones sean concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR 2025/26

A DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE (PERSONA INTERESADA)			
DNI / NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELF.
SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE EDAD, DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE			
DNI / NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

EXPONE:

1. **B.** Que el citado alumno/a ha cursado durante 2025/2026 los siguientes estudios:

B DATOS ACADÉMICOS Y CENTRO DOCENTE	
ESTUDIOS Y CURSO	
NOMBRE DEL CENTRO	
LOCALIDAD	

C. A los efectos de acreditar el nivel de renta, se relacionan los miembros de la unidad familiar en la que se integra el alumno/a, y autoriza al Ayuntamiento de Teulada para obtener de la Agencia Tributaria los datos que permitan determinar dicha renta.

C		UNIDAD FAMILIAR DEL ESTUDIANTE (1)				
PERSONAS EMPADRONADAS DOMICILIO FAMILIAR (2)	D N I	APELLI DOS	NOM BRE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA A PARTIR DE 16 AÑOS (3)	
1.				__/__/__		
2.				__/__/__		
3.				__/__/__		
4.				__/__/__		
5.				__/__/__		
6.				__/__/__		
7.				__/__/__		
8.				__/__/__		
9.				__/__/__		



(1) Para cada miembro de la unidad familiar relacionado, será obligatorio rellenar todos los datos.

2. Se consignarán todas las personas que convivan en el domicilio familiar **que tengan relación de parentesco**.

3. Esta firma implica otorgar al Ayuntamiento de Teulada la autorización para la consulta y/o solicitud de certificados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se utilizarán con la finalidad exclusiva de la tramitación de este expediente.

D. La persona solicitante de la ayuda declara bajo su responsabilidad:

(Señalar con una X donde proceda)

D DECLARACIÓN RESPONSABLE	
☒	Que el estudiante ha realizado íntegramente el curso escolar 2025/2026 en el centro educativo indicado anteriormente.
☒	Que los miembros de la unidad familiar o el estudiante, en caso de estar emancipado, se encuentran al corriente de los pagos u obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Teulada.
☐	El estudiante ha solicitado o le ha sido concedida alguna subvención para la actividad para la que se solicita la ayuda por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención indicar:
☐	Entidad concedente: _____
☐	Importe: __€

E. Es intención de la persona solicitante acogerse a la subvención por transporte escolar curso 2025 /2026 convocada por el Ayuntamiento de Teulada, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X donde proceda)

E DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (SEÑALE LA QUE PROCEDA)	
☒	Copia del documento nacional de identidad del estudiante (DNI o NIE).
☒	Certificado del centro educativo de haber realizado íntegramente el curso 2025/2026 o boletín de notas de fin del mismo.
☐	Documentación acreditativa de la situación de familia numerosa, monoparental o de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.
☐	Documentación acreditativa de la cantidad concedida por cualquier otra beca o ayuda recibida.

Por lo expuesto, SOLICITA la concesión de una subvención por transporte escolar correspondiente al curso escolar 2025/2026.

En, a de de 2026



Firma del estudiante o firma del padre / madre
o tutor/a (si el estudiante es menor de edad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

